

Superior Court of California, County of Placer  
Criminal Law Division

**Información sobre PL – CR 004:  
Peticiones para la modificación de la sentencia //  
Peticiones para la reducción a un delito menor  
(también conocidas como peticiones de la Propuesta 47)**

**Actualizado: 1.º de octubre de 2019**

El propósito de este documento es abordar el manejo local de las peticiones en virtud de la Propuesta 47. Para obtener más información sobre la Propuesta 47, incluidos los requisitos de elegibilidad, visite el sitio web del Consejo Judicial ([www.courts.ca.gov](http://www.courts.ca.gov)). Una lista detallada de preguntas frecuentes sobre el alcance de la ley se puede encontrar aquí: <http://www.courts.ca.gov/documents/Prop47FAQs.pdf>.

---

**¿Qué es la Propuesta 47?**

La Propuesta 47 fue aprobada por los votantes en noviembre de 2014 e implementó tres grandes cambios a las leyes de sentencias por delitos graves. Primero, redujo algunas ofensas que no fueran graves ni violentas específicas de propiedad y de drogas a delitos menores. Segundo, permitió a los acusados que actualmente están cumpliendo una sentencia por un delito mayor por estas ofensas específicas cuya gravedad se redujo, que solicitaran a la corte que los sentenció que esta redujera la sentencia por delito mayor a delito menor mediante la presentación de una petición para la modificación de la sentencia. Tercero, permitió que ciertos acusados que ya han cumplido una sentencia por un delito grave específico solicitaran a la corte que los sentenció que la condena por delito grave se reclasificara como un delito menor mediante la presentación de una petición para la reducción a un delito menor.

**¿Qué formulario uso para presentar mi petición o una petición para mi cliente?**

Use PL - CR004 – Petición según Prop 47. Puede encontrar este formulario en nuestro sitio web en: <http://www.placer.courts.ca.gov/forms/criminal/PL-CR004-Prop-47-Petition.pdf>

**¿Puedo solicitar la modificación de la sentencia y una reducción a un delito menor en el mismo formulario?**

No. Las solicitudes son para circunstancias diferentes así que cada una requiere su propio formulario de petición. Debe indicar si está solicitando la modificación de la sentencia o una reducción a un delito menor. Si selecciona ambas casillas, el secretario rechazará su petición en el momento en que usted intente presentarla.

**Tengo un caso en el que quisiera hacer una petición para la modificación de la sentencia y un segundo caso en donde quisiera hacer una petición para la reducción a un delito menor. ¿Puedo usar un solo formulario?**

No. Necesita presentar una petición por separado para cada solicitud.

**¿Debo escoger la fecha y la hora de la audiencia al presentar la petición?**

No. La fecha y la hora de la audiencia serán programadas por la corte si es necesario. Ver “Se programará una audiencia para mi petición” a continuación.

**¿Necesito entregar a alguien mi petición?**

Sí. Necesita entregar una copia de su petición en la Oficina del Fiscal de Distrito después de que la presente en la corte.

(No entregue la petición hasta que la corte le regrese una copia timbrada del expediente.)

**¿Se programará una audiencia para mi petición?**

Tal vez. Esto depende del tipo de petición, el estado de su custodia (o de la custodia de su cliente), si el fiscal de distrito se opone o no a su petición o si la corte determina que es necesaria una audiencia.

**Yo (mi cliente) estoy (está) detenido y quiero (quiere) hacer una petición para la modificación de la sentencia, ¿se programará una audiencia?**

Si usted (su cliente) está actualmente bajo custodia en el centro correccional del condado de Placer, el secretario calendarizará su petición para no más de diez (10) días a partir de la fecha en que presentó su petición. El secretario agregará esto en la parte de fecha/hora/ubicación de la petición al momento de presentarla.

**Yo (mi cliente) estoy (está) actualmente detenido en una prisión estatal o estoy (está) actualmente cumpliendo una sentencia no bajo custodia y estoy haciendo una petición para la modificación de la sentencia, ¿se programará una audiencia?**

Si usted (su cliente) está actualmente bajo custodia en un centro de prisión estatal o está actualmente cumpliendo una sentencia no bajo custodia, el secretario no programará una audiencia en el momento en que presente su petición. El secretario se quedará con su petición durante diez (10) días para permitir que la Oficina del Fiscal de Distrito proporcione una respuesta.

- Si la Oficina del Fiscal de Distrito no tiene objeción, la petición se mandará a un juez para que la revise.
  - El juez puede revisar y emitir una nueva orden sin una audiencia.
  - Si el juez determina que una audiencia es necesaria, el secretario le enviará un aviso de una fecha de audiencia.
- Si la Oficina del Fiscal de Distrito tiene alguna objeción con respecto a su petición, la corte programará la audiencia no antes de diez (10) días a partir de la fecha en que la corte reciba la objeción del Distrito. El secretario le enviará un aviso de una fecha de audiencia.
- Si la Oficina del Fiscal de Distrito no responde para el día número diez, la corte programará una audiencia no antes de diez (10) días a partir de esa fecha. El secretario le enviará un aviso de una fecha de audiencia.

**Yo (mi cliente) he (ha) cumplido mi (su) sentencia y estoy haciendo una petición para una reducción a un delito menor, ¿se programará una audiencia?**

Si usted (su cliente) ha cumplido su sentencia, no se programará una audiencia en el momento en que presente su petición. El secretario se quedará con su petición durante diez (10) días para permitir que la Oficina del Fiscal de Distrito proporcione una respuesta. Sin embargo, una audiencia se llevará a cabo si usted la solicita.

- Si la Oficina del Fiscal de Distrito no tiene ninguna objeción o no responde en diez (10) días, la petición se mandará a un juez para que la revise. El juez puede emitir una orden sin una audiencia. Si usted solicitó una audiencia cuando presentó la petición, la corte programará una audiencia. El secretario le enviará un aviso de una fecha de audiencia.
- Si la Oficina del Fiscal de Distrito tiene alguna objeción, la corte programará una audiencia. El secretario le enviará un aviso de una fecha de audiencia.